

Barros Blancos, 29 de junio de 2021

Resolución 466/2021

VISTO: La necesidad de atender determinadas situaciones de hecho en las cuales, al momento de concretarse la venta de semilla, el número de lote no se encuentra aún disponible a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 438/004 de 16 de diciembre de 2004.

RESULTANDO: I) Que la norma de referencia establece como requisito especificar el número de lote en la factura de venta y en el remito;

II) Que existen situaciones en las que al momento de concretar la venta y emitir su factura, el número de lote aún no existe, por no haber sido aún cosechada, procesada o importada la semilla objeto de la venta.

CONSIDERANDO: I) El artículo 1671 del Código Civil que establece que la venta de cosas que no existen, pero se espera que existan, se entenderá hecha bajo la condición de existir;

II) Que es necesario que el lote de semilla vendida sea perfectamente trazable (arts. 31 y 41 numeral 1 de la Ley N° 16.811 de 21 de febrero de 1997, en la redacción dada por el art. 1° de la Ley N° 18.467 de 27 de febrero de 2009).

III) Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas trató el tema en su sesión de fecha 22 de febrero de 2021.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto.

**EL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

1°) Atender las situaciones de hecho y permitir que el número de lote no figure en la factura de venta de la semilla, exclusivamente en los casos en que, al momento de concretar dicha venta por parte de la institución semillera y emitir la factura correspondiente, dicho número de lote aún no exista, por no haber sido la semilla en cuestión objeto del negocio, cosechada, procesada o importada aún.

Sin perjuicio de ello, al momento de la entrega efectiva, el lote de semilla debe estar acompañado de un remito formal con toda la información correspondiente y necesaria para que el lote de la semilla entregada sea perfectamente trazable; en particular contener la información relativa a: vendedor; comprador; fecha y número de la factura de venta, nombre de la especie, nombre del cultivar, número de lote y demás datos exigidos por el artículo 8° del Decreto 438/004 de 16 de diciembre de 2004.

2°) Comuníquese, publíquese.



Ing. Agr. Álvaro Núñez
Presidente